



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 47 Secc. I

Lunes 12 de Junio de 2023

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **UNIVERSIDAD DE SONORA** ♦ Ampliación del primer nivel del edificio 3J para aulas de los Programas Educativos de la División de Humanidades y Bellas Artes de la Unidad Regional Centro (Segunda etapa). ♦ **MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** ♦ Autorización de relotificación de lotes del Fraccionamiento "MISIÓN SAN GABRIEL II ETAPA". ♦ Convocatoria 004. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** ♦ Convocatoria Pública Nacional No. 006. ♦ Convocatoria Pública Nacional No. 007. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Desarrollo Urbano y del espacio público para el municipio de Hermosillo, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Pública, y del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** ♦ Convocatoria Pública No. 007. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA** ♦ Acuerdo OR27-PA9/23. ♦ Reforma al Reglamento de la Administración Municipal de Cananea, Adición del Artículo 46 BIS.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**UNIVERSIDAD DE SONORA**  
**SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA**  
**DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**  
**UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Convocatoria Pública Nacional USON 001

De conformidad con los artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Construcción de Infraestructura Universitaria, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de Fallo	
LPO-926011997-001-2023	\$1,500.00	21/06/2023	16/06/2023, 09:00 horas	20/06/2023, 12:00 horas	27/06/2023, 10:00 horas	29/06/2023, 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
Ampliación del primer nivel del edificio 3J para aulas de los Programas Educativos de la División de Humanidades y Bellas Artes de la Unidad Regional Centro (Segunda etapa)				121 días naturales	03/07/2023	31/10/2023	\$7,500,000.00

- Los recursos para la Obra provienen del Fondo de Aportaciones Múltiples 2023 autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora mediante oficio No. SE-05.06-2128/2023 de fecha 02 de junio de 2023.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> y en [www.dia.uson.mx](http://www.dia.uson.mx).
- El pago de las bases es mediante depósito bancario en BBVA Bancomer, convenio CIE 2040557 Clabe Interbancaria 012914002020405576, referencia US236103D14, a nombre de la Universidad de Sonora, debiendo remitir comprobante de pago vía correo electrónico indicando el número de licitación a la siguiente dirección [licitaciones@unison.mx](mailto:licitaciones@unison.mx) para su registro.
- La Visita al lugar de la obra será en el sitio mismo de la obra, partiendo de la entrada principal del edificio 3J del Campus Hermosillo de la Universidad de Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria.
- Las Juntas de Aclaraciones, el Acto de presentación y apertura de proposiciones y la comunicación del Fallo, serán en el Auditorio de la Unidad de Licitaciones y contratos ubicado en el Edificio 3B planta baja del Campus Hermosillo de la Universidad de Sonora, sito en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora indicada en el recuadro de la presente convocatoria.

**Requisitos generales:**

1. Mostrar interés a través de CompraNet-Sonora.
2. La proposición deberá presentarse en idioma español.
3. El licitante a quien se adjudique el contrato no podrá subcontratar la obra.
4. La proposición deberá cotizarse en pesos mexicanos.
5. La obra deberá iniciar en la fecha estimada con independencia a la entrega del anticipo.
6. Para la programación de la obra deberá considerar la mano de obra y jornales necesarios para cumplir con el plazo de ejecución establecido.
7. Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases conforme a lo indicado en esta convocatoria y en las bases de licitación, en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los requisitos que deberán acreditar los interesados en participar serán los establecidos en las bases de la licitación, entre los cuales están: Domicilio legal, Artículos 63 y 118, Situación financiera, Declaración de Integridad, No adeudo estatales y federales coordinadas. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos se encuentra en las bases de la licitación, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato será: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de la licitación conforme al contrato, así como la evaluación y análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de las cuales, si procediera, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que se determine, atendiendo lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Cualquier persona podrá asistir al acto de presentación y apertura de proposiciones y comunicación de fallo de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de la Universidad de Sonora sitio en Blvd. Luis Encinas y Rosales, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Se invita a la Contraloría General y a la Tesorería General de la Universidad de Sonora para que participen en los actos de licitación en el horario señalado en el recuadro.

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

M.I. Rafael Bojórquez Manzo  
 Director

Hermosillo, Sonora a 12 de junio de 2023



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**

CD. OBREGÓN, SONORA. 22 DE MAYO DE 2023  
DDU/543/2023  
FOLIO 240634

**CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V.**  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

AT'N: C. ING. JOSÉ ANTONIO ITURRIBARRIA FÉLIX  
Representante Legal

Atendiendo su solicitud, relativa a la **RELOTIFICACIÓN** de los lotes 1 al 44 de la manzana 23 del Fraccionamiento **"MISIÓN SAN GABRIEL II ETAPA"**, ubicado al suroeste de la Ciudad, con antecedente de propiedad mediante:

- Escritura Pública No. 48, Volumen 1, de fecha 07 de Mayo del 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número de inscripción 181246, del volumen 7294 en la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, fecha 02 de Junio de 2008; sobre predio localizado en la Parcela Número 14 Z-1 P 1/2, del Ejido Robles Castillo Individualista, del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, con superficie 18-37-94.93Has.
- Convenio de autorización 011014-02, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No.32, Sección I, Tomo CXCV, el 20 de abril del 2015 y posteriormente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el No.1173, Volumen 42, con fecha 11 de mayo del 2015 en la Sección otros Documentos, Libro Uno.
- Escritura Publica No. 56,748, Volumen 1,404, de fecha 23 de mayo de 2022, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número de inscripción 2217, del volumen 119 en la sección Otros documentos, Libro Uno, fecha 17 de junio de 2022.
- Escritura Publica No. 57,322, Volumen 1,410, de fecha 20 de febrero de 2023, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número de inscripción 284121, del volumen 25062 en la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, fecha 21 de abril de 2023.

Al respecto me permito comunicar a Usted lo siguiente:

Esta Dirección autoriza la **RELOTIFICACIÓN** solicitada para los mencionados lotes, permitiendo modificar sus dimensiones, en virtud de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, así como el Programa de Desarrollo para el Área Urbana de Cd. Obregón, Esperanza, Cócorit y Providencia vigente para el Municipio, en lo conducente a fraccionamientos habitacionales.





**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**

CD. OBREGÓN, SONORA. 22 DE MAYO DE 2023  
DDU/543/2023  
FOLIO 240634

Resultando de dichas modificaciones, la lotificación queda de acuerdo a la siguiente relación:

MANZANA 23											
LOTIFICACIÓN ANTERIOR						LOTIFICACIÓN ACTUAL					
LOTE	CANT. DE LOTES	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	TOTAL ÁREA (M2)	LOTE	CANT. DE LOTES	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	TOTAL ÁREA (M2)
1	1	IRREGULAR		169.525	169.525	1	1	IRREGULAR		157.858	157.858
2 al 7	6	7.000	18.000	126.000	756.000	2 al 20	19	7.500	18.000	135.000	2565.000
8 al 15	8	7.150	18.000	128.700	1029.600	21	1	IRREGULAR		157.858	157.858
16 al 21	6	7.000	18.000	126.000	756.000	22	1	IRREGULAR		156.141	156.141
22	1	IRREGULAR		169.591	169.591	23 al 41	19	7.500	18.000	135.000	2565.000
23	1	IRREGULAR		167.874	167.874	42	1	IRREGULAR		156.141	156.141
24 al 29	6	7.000	18.000	126.000	756.000	43	DESAPARECEN POR RELOTIFICACIÓN				
30 al 37	8	7.150	18.000	128.700	1029.600	44					
38 al 43	6	7.000	18.000	126.000	756.000						
44	1	IRREGULAR		167.809	167.809						
				<b>ÁREA TOTAL:</b>	<b>5,767.999</b>					<b>ÁREA TOTAL:</b>	<b>5,767.999</b>

Sin más por el momento, me despido de Usted

ATENTAMENTE



**DR. OSCAR E. M. SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

C.C.P. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.  
C.C.P. ARCHIVO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Convocatoria: 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública**

No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-008-2023	\$ 3,000.00	20/06/2023	20/06/2023 10:00 horas	16/06/2023	27/06/2023 09:00 horas	27/06/2023 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN VARIAS CALLES DEL SECTOR 1, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				17/07/2023	120	\$ 6,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-009-2023	\$ 3,000.00	20/06/2023	20/06/2023 12:00 horas	16/06/2023	27/06/2023 12:00 horas	27/06/2023 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN VARIAS CALLES DEL SECTOR 2, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				17/07/2023	120	\$ 6,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-010-2023	\$ 3,000.00	21/06/2023	21/06/2023 10:00 horas	19/06/2023	28/06/2023 09:00 horas	28/06/2023 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN VARIAS CALLES DEL SECTOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				17/07/2023	120	\$ 6,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-011-2023	\$ 3,000.00	21/06/2023	21/06/2023 12:00 horas	19/06/2023	28/06/2023 12:00 horas	28/06/2023 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN VARIAS CALLES DEL SECTOR 4, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.				17/07/2023	120	\$ 6,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
LPO-826018991-012-2023	\$ 3,000.00	22/06/2023	22/06/2023 10:00 horas	20/06/2023	29/06/2023 09:00 horas	29/06/2023 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN VARIAS CALLES DEL SECTOR 5, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CAJEME.				17/07/2023	120	\$ 6,000,000.00

*ag*

*[Handwritten signature]*

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.sonora.gob.mx/> o bien en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 410-51-75, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a las 13:30 horas. la forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) así como la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en: sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- Ubicación de la obra: indicada en las columnas respectivas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados se presentarán en las bases de licitación respectivas de cada una de las licitaciones indicadas.
- La revisión de los documentos será cuantitativa en el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), la revisión cualitativa se realizará posterior a dicho acto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Las condiciones de pago son: los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones. - Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según art. 44 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de apertura de propuestas y fallo.

CAJEME, SONORA, A 08 DE JUNIO DEL 2023.



**ING. MARIO ALFARO VASQUEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
RUBRICA.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PUBLICAS





**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 006  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPC-826029996-006-2023	CompraNET: \$1,500	22/06/2023	22/06/2023 09:00 HRS	22/06/2023 13:00 HRS	28/06/2023 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$2,000,000.00	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE SEGUNDO CUERPO EN AMPLIACION BLVD. DIANA LAURA RIOJAS ENTRE BLVD. MAR DEL NORTE Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN GUAYMAS, SONORA.		90 DÍAS NATURALES	Inicio 07/07/2023	Terminación 04/10/2023

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://www.compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2023, dado en Boletín Oficial No. 8, Sección I, Tomo CCXI, de fecha: 30 de Enero del 2023**, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2023.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación. Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 160, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 12 de Junio del 2023.

C.c.p. Expediente.

ATENTAMENTE  
C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**  
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA**



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 007**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a través de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, de conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y a los Artículos 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de Carácter Pública Nacional, para la contratación de la obra que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826029996-007-2023	CompraNET: \$1,500	23/06/2023	23/06/2023 09:00 HRS	23/06/2023 13:00 HRS	29/06/2023 11:00 HRS
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Periodo de ejecución		
			Inicio	Terminación	
\$2,000,000.00	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE AVENIDA VIII ENTRE BLVD BENITO JUAREZ Y CALLE 13, COLONIA SAN VICENTE, EN GUAYMAS, SONORA.	120 DIAS NATURALES	07/07/2023	03/11/2023	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <https://www.compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro (Palacio Municipal), Guaymas, Sonora, Tel. (622)224-25-72; con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En CompraNET plataforma Estatal mediante la generación de pase de caja que esta plataforma arroja al momento de solicitarlo y hacer el depósito en la Institución Bancaria asentada en este pase de caja, cuyo procedimiento se indica en las Bases de Licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas**, ubicado en Calle 23 entre Avenida Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, en Guaymas, Sonora y la Visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en: **Lugar donde se ejecutarán los trabajos**, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de recursos provenientes del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2023, dado en Boletín Oficial No. 9, Sección I, Tomo CCXI, de fecha: 30 de Enero del 2023**, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

6. No se podrán subcontratar partes de la Obra.  
**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente. Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, **"EL AYUNTAMIENTO"**, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; **"EL AYUNTAMIENTO"** obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la: Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, sito en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

Se invita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Guaymas, Sonora a: 12 de Junio del 2023.

AYUNTAMIENTO

C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA  
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA



C.c.p. Expediente.



## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASENTADA EN ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS, DENTRO DEL PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO, Y DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA, SEGÚN SEA EL CASO, LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX Y XL; 4, FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI; 5, FRACCIONES X, XI, XII Y XIII; 6, FRACCIONES IX, X, XI Y XII; 7, FRACCIONES IV Y V; 8, FRACCIONES IX, X Y XI; 74, 75, EL NOMBRE DEL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO SÉPTIMO; 121; 122; 123; 124; Y 150, FRACCIÓN VIII, XI, XII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII; ADEMÁS, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75 BIS, 124 BIS, 124 BIS 1, 124 BIS 2, 124 BIS 3, 124 BIS 4, 124 BIS 5, 124 BIS 6, 124 BIS 7, 124 BIS 8, 124 BIS 9, 124 BIS 10, 124 BIS 11 Y 124 BIS 12; Y LOS CAPÍTULOS III, IV Y V, DEL TÍTULO SÉPTIMO; TODOS DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

### REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

De la fracción I a la IX [...]

**X. Comité Técnico:** Cuerpo colegiado integrado como máxima autoridad para determinar el destino de los recursos y bienes afectos al Fondo del Suelo, en términos del presente reglamento;

**XI. Desarrollador:** Persona física o moral interesada en realizar algún desarrollo inmobiliario conforme a las sujeciones y clasificaciones de la Ley Estatal y el presente



Reglamento, los programas municipales de desarrollo urbano y los programas de desarrollo urbano de los centros de población que le pudieran corresponder;

**XII. Desarrollo Inmobiliario:** La división de un predio en manzanas que requiera el trazo y construcción de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

**XIII. Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano;

**XIV. Dictamen de Congruencia:** Análisis que realiza la autoridad para determinar la congruencia de un predio con lo establecido en los programas de desarrollo urbano, atlas de riesgo, estudios hidrológicos y guías de resiliencia;

**XV. Dirección General:** La Dirección General de Desarrollo Urbano, adscrita a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;

**XVI. Equipamiento Urbano:** Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto;

**XVII. Espacio Público:** Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

**XVIII. Espacio Edificable:** Suelo apto para la construcción en los términos de la legislación correspondiente;

**XIX. Estudio de Prevención de Riesgo:** Aquél que deberá realizarse cuando se trate de proyectos u obras que se pretendan ubicar en zonas de alto riesgo, de conformidad a los programas de desarrollo urbano de los centros de población, el atlas de riesgo y los estudios hidrológicos correspondientes, para la obtención de autorizaciones urbanísticas, en el cuál se identificarán los riesgos y las medidas de mitigación realizadas;

**XX. Fondo:** La reserva ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo constituida en sustitución de la figura jurídica del fideicomiso pero para el mismo objeto de éste, para la captación, resguardo, administración y erogación y disposición de recursos y bienes aportados por el gobierno municipal y los desarrolladores inmobiliarios, para los fines establecidos en el artículo 138, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora;

**XXI. Gestión Integral de Riesgos:** Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción del peligro ante fenómenos naturales y antropogénicos en el territorio del municipio;

**XXII. Implan:** Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo;

**XXIII. Infraestructuras:** los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

**XXIV. Ley Estatal:** Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora;

**XXV. Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente del Ayuntamiento de Hermosillo;



**XXVI. Ley General:** Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

**XXVII. Manzana Urbana:** El área destinada a edificios o a manzanas menores de acceso restringido, que resulta de la retícula de vialidades públicas, que deben ser de libre tránsito, y que no puede exceder de dimensiones de 120 metros;

**XXVIII. Mejoramiento:** La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;

**XXIX. Movilidad:** La capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;

**XXX. Pase a Caja:** Documento suscrito por la o el Síndico Municipal, previa aprobación del Comité Técnico del Fondo del Suelo, dirigido a la Tesorería Municipal, en el cual se establecerá la cantidad, concepto, desarrollo inmobiliario, nombre o razón social del desarrollador inmobiliario de quien vaya a efectuar el pago correspondiente, en términos del artículo 75, del presente reglamento;

**XXXI. Procuraduría:** La Procuraduría Municipal Urbana y del Espacio Público;

**XXXII. Régimen de Propiedad en Condominio:** La constitución del régimen de propiedad en condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentan ante notario público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, entendida ésta como aquella en la que coexiste un derecho de propiedad absoluto y exclusivo, respecto de unidades de propiedad privativa y un derecho de copropiedad en términos de lo dispuesto el Código Civil para el Estado de Sonora, respecto de las áreas y bienes de uso común necesarios para el adecuado uso o disfrute del inmueble;

**XXXIII. Reglamento:** El Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo;

**XXXIV. Reservas:** Las áreas de un centro de población que serán utilizadas con fines específicos en las zonas de Crecimiento;

**XXXV. Resiliencia:** La capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

**XXXVI. RMT:** Registro Municipal de Topógrafos que deberá crear al Dirección General de Desarrollo Urbano;

**XXXVII. Servicios Urbanos:** Las actividades operativas y servicios públicos prestados directamente por la autoridad competente o concesionados para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población;

**XXXVIII. Transferencias de valor urbanístico:** El mecanismo para pagar o compensar la carga urbanística generada por edificaciones en áreas con restricciones por densidad o altura;

**XXXIX. Unidad Territorial:** Barrio o sector con identidad y características propias; y

**XL. Zonificación:** La determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así



como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento.

**Artículo 4.** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento de Hermosillo;
- II. La Sindicatura Municipal;
- III. La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Infraestructura;
- IV. El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Espacio Público de Hermosillo;
- V. La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo; y
- VI. El Fondo del Suelo, por conducto de su Comité Técnico.

**Artículo 5.** Corresponde a la Sindicatura Municipal, las siguientes atribuciones:

De la fracción I a la IX [...]

X. Emitir dictámenes técnicos y jurídicos en los procedimientos civiles, penales, administrativos o de cualquier materia, tendientes a la recuperación del espacio público, así como cualquier otro bien del dominio público, ocupado por terceros sin autorización previa del H. Ayuntamiento de Hermosillo;

XI. Proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles del dominio público municipal o del espacio público, siempre y cuando no se contrapongan al uso para el cual fue destinado;

XII. Integrar, asesorar y presidir el Comité Técnico del Fondo del Suelo, en términos del presente reglamento, y fungir como su enlace con el Ayuntamiento de Hermosillo; y

XIII. Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.** Corresponde a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, las siguientes atribuciones:

De la fracción I a la VIII [...]

IX. Conocer y evaluar las solicitudes de parte de los Desarrolladores respecto de imposibilidad de que, conforme al diseño del Desarrollo Inmobiliario o a las características físicas del terreno a desarrollar, de ceder la superficie de terreno necesaria para espacio público verde o equipamiento urbano, se hace necesaria permutarla por otra superficie igual de acuerdo con los requerimientos del municipio, o hacer el pago equivalente al valor comercial de la superficie a ceder;

X. Someter al Comité Técnico del Fondo del Suelo aquellas propuestas que, basado en la evaluación de su parte al diseño del Desarrollo Inmobiliario o a las características físicas del terreno a desarrollar, no sea posible ceder la superficie de terreno necesaria para espacio público verde o equipamiento urbano y sea necesario permutarlas por otra superficie igual de acuerdo con los requerimientos del municipio, o hacer el pago equivalente al valor comercial de la superficie a ceder;

XI. Asesorar al Comité Técnico del Fondo del Suelo y coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, a ejecutar sus determinaciones; y

XII. Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.



**Artículo 7.** Corresponde a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General de Infraestructura, las siguientes atribuciones:

De la fracción I a la III [...]

IV. Asesorar al Comité Técnico del Fondo del Suelo y coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, a ejecutar sus determinaciones; y

V. Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.** Corresponde al Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, las siguientes atribuciones:

De la fracción I a la VIII [...]

IX. Integrar y asesorar al Comité Técnico del Fondo del Suelo, en términos del presente reglamento;

X. Emitir, a solicitud de la o el Síndico Municipal, su opinión respecto de las propuestas de sustitución de bienes del dominio público, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el presente ordenamiento, así como las disposiciones legales relativas y aplicables; y

XI. Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 74.** Los desarrollos inmobiliarios deberán ceder áreas destinadas para garantizar la superficie necesaria de equipamiento urbano, áreas verdes y reservas territoriales, debiendo ser el 12% de la superficie vendible urbanizable, del cual 7% será destinado para equipamiento urbano y 5% para espacios públicos verdes.

**Artículo 75.** En el caso de que conforme al diseño del Desarrollo Inmobiliario o a las características físicas del terreno a desarrollar, no sea posible ceder la superficie de terreno necesaria para área verde o equipamiento urbano, previa opinión del Comité Técnico, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Recibir la donación de la superficie de terreno de igual valor en un lugar diverso al desarrollo inmobiliario, siempre y cuando:
  - a. Tenga las condiciones necesarias para ser utilizado como espacio público verde o equipamiento urbano;
  - b. Se encuentre en el Centro de Población donde se ubique el desarrollo inmobiliario;
  - c. No sean residuales, ni estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del fraccionamiento o conjunto urbano; o
- II. Recibir, por conducto de la Tesorería Municipal, el pago en numerario con destino al Fondo del Suelo por el equivalente al valor, preferentemente comercial, de la superficie a ceder.

La determinación del valor a que refiere el presente artículo se hará mediante avalúo comercial que la o el Síndico Municipal solicite a perito en la materia en el que, en todo caso, se deberá prospectar al valor de la superficie de terreno, la urbanización que tuviera en caso de que se donaran al Ayuntamiento de Hermosillo en el desarrollo inmobiliario.



El avalúo comercial a que refiere este artículo deberá ser, invariablemente, con cargo y costo al Desarrollador.

El valor conforme al cual el Ayuntamiento de Hermosillo reciba recurso en numerario en sustitución de áreas de terreno, nunca podrá ser inferior al valor catastral de dichos inmuebles.

**Artículo 75 bis.** De los predios que el Ayuntamiento de Hermosillo reciba en donación en un lugar diverso al desarrollo inmobiliario, se deberá tomar la debida nota en la autorización del desarrollo inmobiliario correspondiente y este se considerará como título de propiedad, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Estatal.

Para todos los efectos legales, dichas áreas de cesión entrarán de pleno derecho al dominio público del Ayuntamiento de Hermosillo.

## CAPÍTULO II DEL FONDO DEL SUELO

**Artículo 121.** Se constituye un Fondo del Suelo para la administración de recursos y bienes aportados por el Ayuntamiento y los desarrolladores inmobiliarios, con el fin de:

- I. Adquirir suelo destinado a la liberación de derechos de vía, según sea el caso;
- II. Al establecimiento de espacios públicos verdes y material para su mantenimiento; y
- III. Para la creación de Equipamientos Urbanos conformadores de unidades territoriales.

El objeto de los recursos en numerario y de los bienes inmuebles afectos al Fondo del Suelo es garantizar espacios públicos de calidad y definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada unidad territorial en relación al medio ambiente, cultura, convivencia, recreación, deporte, y espacios públicos verdes destinadas a parques, plazas y jardines, entre otros.

**Artículo 122.** El patrimonio del Fondo del Suelo se constituye por los recursos en numerario y bienes inmuebles aportados por:

- I. El producto de las enajenaciones de bienes de dominio público propiedad del Ayuntamiento de Hermosillo o de las entidades de la Administración Pública Paramunicipal, autorizadas en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el presente ordenamiento y de las disposiciones legales relativas y aplicables;
- II. Los recursos en numerario aportados por los desarrolladores inmobiliarios en el caso de que, previa acreditación de las circunstancias que para ello establece el artículo 79, fracción I, de la Ley Estatal, no sea posible ceder la superficie de terreno necesaria para espacio público verde o equipamiento urbano, en los términos que al efecto dispone el artículo 75, del presente reglamento;
- III. Las aportaciones que, bajo cualquier título, le efectúen al Ayuntamiento de



- Hermosillo para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Los que les asigne directamente el Ayuntamiento de Hermosillo o sus entidades de la Administración Pública Paramunicipal.

**Artículo 123.** El Fondo del Suelo, para su administración y funcionamiento, contará los siguientes órganos:

- I. Un Comité Técnico; y
- II. Una Presidencia, que será a cargo de la o el Síndico Municipal.

**Artículo 124.** El Comité Técnico es un cuerpo interinstitucional cuyo objeto es determinar directa y colegiadamente los conceptos en los que el Ayuntamiento de Hermosillo, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121, del presente reglamento, erogará los recursos afectos al Fondo del Suelo. El Comité Técnico constituye la máxima autoridad del Fondo del Suelo para el cumplimiento de su objeto y está integrado por siete miembros con voz y voto, de la siguiente manera:

- I. La o el Síndico Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el titular de la Tesorería Municipal, como vocal;
- III. La o el titular del IMPLAN, como vocal;
- IV. La o el titular de la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, como vocal;
- V. La o el titular de la Coordinación General Jurídica, como vocal.
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, como vocal; y
- VII. Por un Regidor de primera minoría integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, nombrado por la misma Comisión, como vocal.

Las y los integrantes del Comité Técnico podrán designar a sus respectivos suplentes para caso de ausencia, mediante oficio dirigido a la o el Síndico Municipal; las y lo suplentes deberán contar con jerarquía inmediata inferior y tendrán las mismas atribuciones y responsabilidades que sus titulares.

La o el Síndico Municipal, designará de entre las y los titulares de las Direcciones de la dependencia a su cargo, a quien fungirá como Secretaria o Secretario de Actas del Comité, con voz, pero sin voto en las sesiones.

La o el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, por su conducto o por quien designe en su representación, participará en las sesiones del Comité, como órgano de vigilancia, con voz, pero sin voto. El Comité Técnico podrá recibir la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto a tratar en la sesión correspondiente para la cual sean convocados por cualquiera de sus integrantes y por acuerdo de éste.

**Artículo 124 Bis.** Los cargos ante el Comité Técnico serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

**Artículo 124 Bis 1.** El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Dictaminar, valorar y, en su caso, recomendar a la Sindicatura Municipal y al H.



- Ayuntamiento de Hermosillo la pertinencia de la erogación de los recursos afectos al Fondo del Suelo para la adquisición de bienes inmuebles destinados al cumplimiento de sus objetivos;
- II. Dictaminar, valorar y, en su caso, recomendar a la Sindicatura Municipal la pertinencia de recibir la donación de la superficie de terreno de igual valor comercial en un lugar diverso al desarrollo inmobiliario, de conformidad con los requerimientos del IMPLAN;
  - III. Emitir para la suscripción de la o el Síndico Municipal, previa valuación en términos del presente ordenamiento, los Pases a Caja para el pago al Ayuntamiento en numerario por las fracciones de terreno de áreas verdes o de equipamiento urbano, en los casos de que conforme al diseño del Desarrollo Inmobiliario o a las características físicas del terreno a desarrollar, no sea posible ceder la superficie de terreno necesaria;
  - IV. Establecer las normas, criterios, lineamientos y políticas mediante los cuales funcionará el Fondo;
  - V. Resolver los asuntos que sometan a su consideración sus integrantes;
  - VI. Calificar y, en su caso, determinar la procedencia y montos para la adquisición de bienes inmuebles con los recursos afectos al Fondo;
  - VII. Vigilar que los recursos afectos al Fondo se eroguen, invariablemente, para el cumplimiento de su objeto, en términos de la Ley Estatal y el presente reglamento;
  - VIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 124 Bis 2.** El Comité Técnico funcionará en colegiado conforme a lo siguiente:

- I. Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberá estar quien lo preside o, en su defecto, su suplente;
- II. La presentación y discusión de asuntos en las sesiones será dirigida por quien lo preside;
- III. Sus acuerdos serán válidos con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes, con excepción de aquellos que, por disposición del presente Reglamento u otra disposición, requieran el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;
- IV. Cada integrante del Comité Técnico tendrá derecho a voz y voto y quien lo presida tendrá voto de calidad, en caso de empate;
- V. Sus sesiones podrán ser de carácter ordinaria, que deberán celebrarse, al menos, una vez cada dos meses; y de carácter extraordinarias que se realizarán cuantas veces sea necesario;
- VI. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará por conducto de la o el Síndico Municipal o de parte quien se designe por ésta, con una anticipación mínima de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias; y de cuarenta y ocho horas, tratándose de sesiones extraordinarias;
- VII. La convocatoria incluirá el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar;
- VIII. El envío de la convocatoria y sus anexos podrá realizarse por medio electrónico, para lo cual, la o el Síndico Municipal o quien se designe deberá recabar evidencia



- o confirmación de su recepción;
- IX. Las sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos que incluyen videoconferencia, siempre y cuando así lo establezca la convocatoria respectiva, en la cual deberán proveerse las claves de acceso correspondientes, se verifique la asistencia en todo momento de los asistentes y sean grabadas y almacenadas para su posterior verificación;
  - X. Las y los integrantes que asistan a las reuniones deberán firmar de conformidad las actas y minutas que prepare la o el Síndico Municipal o quien se designe por ésta, relativas a los acuerdos alcanzados en cada reunión.

### CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

**Artículo 124 Bis 3.** Tienen facultades para convocar a sesiones del Comité Técnico la o el Síndico Municipal o, en su defecto, la mayoría de sus integrantes. La notificación de la convocatoria se efectuará personalmente a los integrantes del Comité Técnico, en el domicilio que ocupa la oficina administrativa de su representada o mediante correo electrónico que para tal efecto respectivamente designen sus integrantes con anterioridad.

**Artículo 124 Bis 4.** La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. El lugar, fecha y hora de celebración de la sesión;
- II. El orden del día de la sesión;
- III. La información y documentación necesaria para el desarrollo de la sesión; pudiendo circularse en formato digital.

**Artículo 124 Bis 5.** Para que las sesiones del Comité Técnico sean válidas, deberá existir quórum mediante la asistencia de la mayoría de sus integrantes o representantes con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentre presente el representante de la o el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 124 Bis 6.** Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión. Si alguna de las personas que integran el Comité Técnico se oponen al acuerdo o acuerdos tomados por la mayoría, podrá emitir su voto particular, debiendo justificar su oposición, haciendo constar su argumento en el acta de la sesión que al efecto se levante y suscriba.

Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico son de carácter obligatorios para los miembros del Comité Técnico y se asentarán en un acta elaborada para tales efectos, la cual, deberá enumerarse siguiendo un orden cronológico, donde la primera será aquella que se elabore con motivo de la instalación del Comité Técnico, según el periodo de la administración municipal de que se trate.

**Artículo 124 Bis 7.** La o el Secretario de Actas del Comité, se encargará de elaborar las actas de las sesiones que éste celebre, así como de la elaboración de las



dictaminaciones respecto de los acuerdos tomados en cada sesión, los que deberán ser suscritos por las y los integrantes presentes en la sesión en que se hayan tomado.

**Artículo 124 Bis 8.** Cada acta deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora, tanto de inicio como de conclusión; así mismo, señalar si corresponde a la primera convocatoria o a la segunda y si es sesión ordinaria o extraordinaria;
- II. Orden del día;
- III. Lista de miembros del Comité Técnico presentes;
- IV. Una relación de los acuerdos tomados en la sesión;
- V. El sentido del voto de cada integrante del Comité Técnico en cada punto de acuerdo sometido a su consideración;
- VI. La manifestación hecha por una o un integrante del Comité, siempre y cuando éste solicite que se haga constar en el texto del acta;
- VII. La firma autógrafa de los integrantes que estuvieron presentes en todas y cada una de sus páginas que conforman el acta;
- VIII. Clausura de la sesión.

**Artículo 124 Bis 9.** El orden del día de cada sesión del Comité Técnico deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum y hora de inicio de sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Presentación y estudio de los asuntos que serán materia de información, discusión, revisión, análisis y, en su caso dictaminación por parte del Comité Técnico;
- V. Aprobación de acuerdos y/o dictámenes;
- VI. Aprobación del acta correspondiente; y
- VII. Clausura de la sesión.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DICTAMINACIÓN**

**Artículo 124 Bis 10.** El dictamen del Comité Técnico deberá contener la valoración técnica, económica, jurídica y social, sobre las acciones a que refiere el artículo 124 Bis 1, según sea el caso, y deberá ser suscrito por las y los integrantes presentes en la sesión en el que haya tomado y la o el representante del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Los dictámenes emitidos por el Comité Técnico, en cuanto a que son alcanzadas mediante valoraciones de carácter eminentemente técnicas, económicas, jurídicas y sociales, solo podrán ser modificadas, total o parcialmente, por el propio Comité Técnico.

#### **CAPÍTULO V SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO**



**Artículo 124 Bis 11.** Corresponde a cada integrante del Comité Técnico, en el ejercicio de sus respectivas facultades y obligaciones, la ejecución de las acciones a su cargo en cumplimiento a cada acuerdo tomado por éste, correspondiéndole a la Sindicatura Municipal el seguimiento para la formalización de los actos mediante los cuales el Ayuntamiento de Hermosillo adquiera bienes inmuebles en términos del presente reglamento.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de su competencia, vigilará el debido cumplimiento y ejecución de los Acuerdos tomados por el Comité Técnico.

**Artículo 124 Bis 12.** En tanto no se concluya con la formalización de los actos mediante los cuales el Ayuntamiento de Hermosillo adquiera bienes inmuebles en términos del presente reglamento, las discusiones, acuerdos y actas del Comité Técnico serán consideradas confidenciales e información reservada en términos de las leyes de acceso a información, transparencia y protección de datos personales.

Las y los integrantes y participantes de las sesiones del Comité serán responsables de la reserva de la información que se trate y cualquier divulgación no autorizada por el Comité será motivo de procedimiento de determinación de responsabilidades.

**Artículo 150.** Constituyen faltas administrativas de los servidores públicos municipales, además de las previstas por la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, las siguientes:

De la fracción I a la VII [...]

**VIII.** Destinar los recursos afectos al Fondo del Suelo para un fin distinto a su objeto;

De la fracción IX a la X [...]

**XI.** Modificar, enajenar o autorizar por parte de los servidores públicos, el destino o llevar a cabo actos de administración y disposición de áreas verdes y de equipamiento urbano, salvo que dejen de ser útiles para fines de servicio público; y

**XII.** No requerir para el otorgamiento de las licencias sobre acciones urbanísticas, cuyos proyectos requieran obras de mitigación o reducción de riesgos, el estudio de prevención de riesgo y la realización de las medidas de mitigación.

**XIII.** Se deroga.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las reformas y adiciones materia del presente dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento las dependencias y entidades deberán de realizar las adecuaciones normativas a sus manuales de organización y de procedimientos que, en su caso, resulten necesarias.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.



**ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA, RESPECTIVAMENTE, LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII; Y 33, FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI Y XXVII; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

**Artículo 21.** Corresponden a la Sindicatura Municipal ejercer, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Municipal, las siguientes obligaciones y atribuciones:

De la fracción I a la XXIII [...]

**XXIV.** Integrar y participar por sí o mediante representante subalterno en el Comité Municipal de Seguimiento a Litigios;

**XXV.** Integrar, asesorar, y presidir el Comité Técnico del Fondo del Suelo, en términos del Reglamento de Desarrollo y del Espacio Público;

**XXVI.** Fungir como enlace entre el Ayuntamiento de Hermosillo y el Comité Técnico del Fondo del Suelo;

**XXVII.** Asesorar al Comité Técnico del Fondo del Suelo y coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, a ejecutar sus determinaciones; y

**XXVIII.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, circulares y demás disposiciones de observancia general.

**Artículo 33.** Corresponde a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología ejercer, además de las señaladas en otros ordenamientos, las siguientes obligaciones y atribuciones:

De la fracción I a la XXIII [...]

**XXIV.** Registrar los templos que existan o se abran al culto religioso, así como a los encargados de estos, y sus cambios, notificando de todo lo actuado a la Secretaría de Gobernación por conducto del Gobernador del Estado. Y en su caso, expedir constancias de notorio arraigo, previa acreditación que cuentan con licencia de uso de suelo, dictamen de seguridad emitido por protección civil, licencia de construcción y la respectiva licencia ambiental integral, y demás licencias, permisos, dictámenes y autorizaciones las cuales deba de tener acorde a la normatividad vigente. Precisiéndose, que acorde a la normatividad federal y para efectos de éste Reglamento, se entenderá por notorio arraigo la práctica ininterrumpida de una doctrina, cuerpo de creencias o actividades de carácter religioso por un grupo de personas, en algún inmueble que bajo cualquier título utilice, posea o administre, en el cual sus miembros se hayan venido reuniendo regularmente para celebrar actos de culto público por un mínimo de cinco años anteriores a la presentación de la respectiva solicitud de registro;

**XXV.** Fungir, por conducto de su titular, como vocal del Comité Técnico del Fondo del Suelo, en términos del Reglamento de Desarrollo y del Espacio Público;



**XXVI.** Asesorar al Comité Técnico del Fondo del Suelo y coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, a ejecutar sus determinaciones; y  
**XXVII.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, circulares y demás disposiciones de observancia general.

[...]

[...]

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las reformas y adiciones materia del presente dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento las dependencias y entidades deberán de realizar las adecuaciones normativas a sus manuales de organización y de procedimientos que, en su caso, resulten necesarias.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

**ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA, RESPECTIVAMENTE, LAS FRACCIONES XII, XXXI, XXXII, XXXIII Y XXXIV DEL ARTÍCULO 3; DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO.**

#### ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO

**Artículo 3.** El Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, tendrá por objeto lo siguiente:

De la fracción I a la XI [...]

**XII.** Fungir, por conducto de su titular, como vocal del Comité Técnico del Fondo del Suelo, en términos del Reglamento de Desarrollo y del Espacio Público;

De la fracción XIII a la XXX [...]

**XXXI.** Promover la creación y funcionamiento de observatorios urbanos;

**XXXII.** Asesorar al Comité Técnico del Fondo del Suelo y coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, a ejecutar sus determinaciones;

**XXXIII.** Emitir, a solicitud de la o el Síndico Municipal, su opinión respecto de las propuestas de sustitución de bienes del dominio público, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el presente ordenamiento, así como las disposiciones legales relativas y aplicables; y

**XXXIV.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que sean necesarias o convenientes para la mejor realización de su objeto.



#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las reformas y adiciones materia del presente dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento las dependencias y entidades deberán de realizar las adecuaciones normativas a sus manuales de organización y de procedimientos que, en su caso, resulten necesarias.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

### **ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA, RESPECTIVAMENTE, LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 10; DEL REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.**

#### **REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO**

**Artículo 10.** Los órganos de gobierno de las Entidades Paramunicipales, tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

De la fracción I a la XI [...]

**XII.** Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas a los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XIII.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad Paramunicipal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Tesorería Municipal.

**XIV.** Aportar al Fondo del Suelo el producto de las ventas de sus bienes de dominio público, autorizadas en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el presente ordenamiento y de las disposiciones legales relativas y aplicables; y

**XV.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general.

[...]

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las reformas y adiciones materia del presente dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento las dependencias y entidades deberán de realizar las adecuaciones normativas a sus manuales de organización y de procedimientos que, en su caso, resulten necesarias.



**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII y 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Desarrollo Urbano y del Espacio Público para el Municipio de Hermosillo, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público, y del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 26 de mayo de 2023.

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ  
 Presidente Municipal



ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA  
 Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL  
 DE HERMOSILLO  
 ESTADO DE SONORA  
 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**Convocatoria pública No. 007**

El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor. Convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra y del servicio de las Licitaciones Públicas Estatales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043999-023-2023	\$1,700.00	20/Junio/2023	16/Junio/2023 10:00 horas	19/Junio/2023 12:00 horas	27/Junio/2023 10:00 horas
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	<b>Obra</b>			<b>Plazo de ejecución</b>	
				<b>Inicio</b>	<b>Termino</b>
\$1,800,000.00	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE PLANEACION URBANA, ENTRE CALLE TERRITORIO NACIONAL Y CALLE DESARROLLO URBANO, COLONIA ARTICULO 27, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.			12/Julio/2023	09/Octubre/2023

Licitación Pública Estatal No.	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita al sitio del servicio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043999-024-2023	\$1,700.00	20/Junio/2023	16/Junio/2023 11:00 horas	19/Junio/2023 13:00 horas	27/Junio/2023 12:00 horas
<b>Capital contable mínimo requerido</b>	<b>Servicio</b>			<b>Plazo de ejecución</b>	
				<b>Inicio</b>	<b>Termino</b>
\$2,400,000.00	ESTUDIO, RECOPIACION Y CAPTURA DE DATOS ESTADISTICOS, ANALISIS Y EVALUACION DE CONDICIONES DE FLUJO MOTORIZADO Y NO MOTORIZADO DE LA CIUDAD DE NOGALES SONORA.			12/Julio/2023	08/Diciembre/2023

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora: por ser Licitaciones Públicas Estatales, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

**I.- CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACION:** Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Sistema COMPRANET SONORA: <https://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, y en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora, Teléfono (631) 1625100 en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 Horas; a partir del día 18 de mayo de 2023 y hasta el día 26 de mayo de 2023.

Forma de pago: La forma de pago para la compra de las bases será una vez que la empresa haya quedado registrada en la plataforma COMPRANET SONORA, al consultar el procedimiento, deberán mostrar su interés en "Participar" y deberá omitir pulsar la opción de "Imprimir pase en caja". Se deberá acudir y presentar copia de esta convocatoria a las cajas de pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, Nogales Sonora, de 8:00 a 15:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Nogales Sonora.

Nota importante: Únicamente se deberán pagar las bases en las cajas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora presentando copia de esta convocatoria, en ninguna otra instancia se deberá llevar a cabo el pago. De lo contrario no se admitirá la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación.

-El acto de juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se llevaran a cabo conforme lo estipulado en las Bases de la Licitación.

-Se otorgará el 30% de anticipo.

-Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de las presentes licitaciones.

-La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizara durante el proceso de licitación.

-Los recursos para la ejecución de la obra y del servicio de las licitaciones provienen de Recursos Propios Municipales, Ejercicio 2023.

-Criterios de adjudicación: Los contratos para estas licitaciones, se adjudicaran a las Personas físicas o morales cuyas proposiciones resulten solventes por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

-Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación, en: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora. Además se invita al Organismo de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nogales Sonora para que participen en los actos de las licitaciones.

  
Atentamente  
**ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA**  
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología  
H. Ayuntamiento de Nogales Sonora.



Nogales, Sonora a 12 de Junio del 2023.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
H. CANANEA, SONORA.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, HACE CONSTAR Y:**

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en el punto número 9, del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 27, celebrada con fecha martes veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, los integrantes del ayuntamiento de Cananea, Sonora, aprobaron por mayoría calificada, con nueve votos a favor, cero abstenciones y cero en contra, lo siguiente:

-----**ACUERDO ORD27-PA9/23**-----

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANANEA. REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANANEA, ADICIÓN DEL ARTÍCULO 46 BIS.**-----

**DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DICTAMEN CHP-004/23 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA.**-----

-----**C Ú M P L A S E**-----

Y para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 89 Fracción VI, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado, se expide la presente certificación a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés en la ciudad de Cananea, Sonora.

**LIC. JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA**



## REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANANEA, SONORA. ADICIÓN DEL ARTÍCULO 46 BIS.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

**EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ;** Presidente Municipal de Cananea, Sonora, promulga y publica la presente reforma de reglamento de conformidad con artículo 65 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que, el Honorable Ayuntamiento de Cananea, Sonora, se ha servido dirigirme la siguiente iniciativa de reforma del Reglamento de la Administración Municipal de Cananea de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 136 fracciones IV y XLIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 61 fracción I, inciso C), 346 y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se reunieron en Palacio Municipal a celebrar la sesión ordinaria número veintisiete, el día martes veintitrés de mayo de 2023. Para efecto, de aprobar iniciativa presentada por el Regidor Edgardo Taddei Romero, con el objeto de reformar el Reglamento de la Administración Municipal de Cananea, y en cumplimiento del acuerdo OR27-PA9/23 aprobado por mayoría calificada, de los integrantes del Ayuntamiento, y se acordó emitir la siguiente reforma;

### REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANANEA, ADICIÓN DEL ARTÍCULO 46 BIS.

**Artículo 46 BIS.** En Materia de substanciar los procedimientos administrativos, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y/o el área administrativa denominada autoridad substanciadora será competente para:

- I.** Ejercer las facultades de la Ley Estatal de Responsabilidad Patrimonial en el ámbito de su competencia municipal.
- II.** Recibir mediante solicitud escrita y expresa del quejoso, de la afectación al patrimonio.
- III.** Investigar, substanciar y llevar a estado de resolución las quejas, denuncias, y demás actos correspondientes en la que las autoridades, funcionarios o empleados del municipio, ejecuten en perjuicio de tercero o de la sociedad, así como a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del municipio,
- IV.** Substanciar los procedimientos administrativo no graves, hasta ponerlos en estado de resolución.
- V.** Sujetarse a los procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización de acuerdo a la resolución emitida, a lo establecido a la Ley de Responsabilidad Patrimonial y a la partida presupuestaria del municipio.
- VI.** Auxiliar al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el desarrollo de sus funciones.
- VII.** Abstenerse de revelar, consultar, compartir, informar, por voz o cualquier medio, de los proyectos de resolución y sustanciación, con excepción exclusivamente del Presidente Municipal quien tendrá la función de conocer los proyectos a substanciar, mas no, para intervenir en los mismos.

Foja útil #1



**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE  
CANANEA, SONORA. ADICIÓN DEL ARTÍCULO 46 BIS.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA CIUDAD DE CANANEA

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – La presente reforma al Reglamento de la Administración Municipal de Cananea, adiciona el artículo 46 BIS. se deberá publicar en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y entrará en vigor a los 11 días contados a partir del día siguiente de su publicación.

Así fue emitido en Palacio Municipal aprobado en sesión ordinaria número 27, del veintitrés de mayo de 2023. Y con las facultades del artículo 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal que confiere al Presidente Municipal de promulgar y publicar en el Boletín oficial del Gobierno del Estado, se hace constar, se refrenda y suscriben;

  
**EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANANEA

  
**JESÚS LUIS MAYFORENA ACOSTA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA

  
**EDGARDO TABDEL ROMERO**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Emitido en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Cananea.  
Sesión Ordinaria número 27 del Honorable Ayuntamiento, de fecha 23 de mayo de 2023.  
Comisión de redacción: EIQ-ETR-ARG-MEPL/2023

Foja útil #2



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHABIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2023CCXI471-12062023-2D344C078

